



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : SERAFIN ROMERO VELASQUEZ
Causante : VICENTE LEMUS (Q.E.P.D.)
Radicación : 2023-00160

En atención al memorial allegado a través de correo de fecha 17 de enero del presente año, el señor JESÚS MARÍA LEMUS FORERO acude al presente proceso en calidad de heredero del señor Vicente Lemus (q.e.p.d.), logrando probar su parentesco de hijo del causante allegando Registro Civil de Nacimiento.

Por lo anterior, considera el despacho que el señor Lemus Forero posee vocación hereditaria para hacerse parte del presente asunto; por lo que se reconoce en calidad de heredero.

Reconózcase personería jurídica al Dr. CESAR AUGUSTO MAJE MARTINEZ para actuar como apoderado judicial del señor JESÚS MARÍA LEMUS FORERO, en los términos del poder conferido.

De otro lado, atendiendo a la solicitud de notificación por conducta concluyente allegada por los señores DIEGO FERNANDO, CESAR EDUARDO, ANDRES FELIPE y GERARDO CALDERON LEMUS, así como, FLORO LEMUS AVILA, ROQUE LEMUS AVILA, HUMBERTO LEMUS FORERO y BETTY LEMUS FORERO, es preciso indicar que no hay lugar a tenerlos por notificados atendiendo que los mismos no hacen parte del presente proceso, toda vez que, cedieron sus derechos sucesorales al aquí demandante SERAFIN ROMERO VELASQUEZ.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACVP